



IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

RESOLUCIÓN No.0744

(22 de julio de 2022)

“Por la cual se concede descuentos en el valor de la matrícula a unos Estudiantes del Instituto Tecnológico del Putumayo”

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias,

CONSIDERANDO QUE:

Que el Instituto Tecnológico del Putumayo, es una institución pública de educación superior, creada mediante ley 65 de 1989 como establecimiento público, de carácter Académico del Orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al departamento del Putumayo.

El numeral 1. del artículo 145 del Estatuto Estudiantil del Instituto Tecnológico del Putumayo, estipula que se concederá matrícula de honor: “A los estudiantes regulares de cada programa que hayan obtenido primero y segundo mejor promedio aritmético por semestre, tendrán un descuento equivalente al 100% para el más alto promedio académico y, 50% para el siguiente promedio académico, de la matrícula vigente a pagar en el periodo académico consecutivo y el correspondiente reconocimiento en su hoja de vida”.

En su Parágrafo 1 establece: “Respecto del numeral 1 se exceptúan para efectos del cálculo del promedio correspondiente a este beneficio las notas obtenidas en las siguientes situaciones:

- a. Habilitación de Unidades de Formación en dicho periodo.
- b. Cursos intensivos para repetir las unidades de formación.
- c. Homologación de unidades de formación dentro del periodo de causación del reconocimiento”.

El parágrafo 2 expresa: “Respecto del numeral 1 en caso de que dos o más estudiantes obtengan el mismo promedio, se les otorgará el beneficio de que trata este numeral.

Su parágrafo 3 establece: “El estudiante del ITP que obtenga el reconocimiento de su Matrícula de Honor en el último semestre de un ciclo propedéutico y no desee continuar en la Institución quedará exento del pago del valor de los derechos pecuniarios de grado y se dejará constancia en su hoja de vida”.

El parágrafo 4 estipula: “Respecto del numeral 1 el número mínimo de créditos matriculados y aprobados para la validación del promedio académico será de 11 en el periodo correspondiente”.

Según el Artículo 147 del Estatuto Estudiantil, la exoneración del pago de derechos de matrícula debe realizarse mediante Resolución en la cual comunicará la decisión a la dependencia de Admisiones, Registro y Control Académico y a la Tesorería, para los fines pertinentes.

TEL: 000.247.940

www.itp.edu.co



IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

El artículo 148 del mencionado Estatuto contempla MENCIÓN DE HONOR. “Es la certificación que confiere el Consejo Académico al estudiante que se haya destacado por su mérito académico representado en: ... d. Quien obtenga el promedio académico más alto por programa, conforme al artículo 145 numeral 1. Esta exaltación se anexará a la hoja de vida del estudiante y se entregará en la ceremonia de grado”.

La oficina de Admisiones Registro y Control Académico, el 19 de julio remitió la relación de estudiantes que obtuvieron los mejores promedios académicos de los diferentes programas tecnológicos y profesionales de la Institución, correspondiente al primer período académico del año 2022.

Los beneficiarios de la matrícula de honor a que hace referencia el artículo 145, deberán cancelar lo correspondiente a los derechos complementarios.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder descuento del cien por ciento (100%) del valor de la matrícula para el segundo periodo académico del año 2022 a los siguientes estudiantes, por haber obtenido el primer promedio aritmético durante el primer periodo académico del año 2022:

SEDE	ESTUDIANTE	DOCUMENTO	PROGRAMA	SEMESTRE
ITP-MOCHOA	SANCHEZ DELGADO ROBINSON JAVIER	18128105	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	DECIMO SEMESTRE
ITP-MOCHOA	CALDERON MOJOMBOY MARYNELLA	1007548899	TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y DE LA INNOVACION	CUARTO SEMESTRE
ITP-SIBUNDOY	DELGADO ARTEAGA TANIA ANYISELA	1004771384	CONTADURIA PUBLICA	NOVENO SEMESTRE
ITP-SIBUNDOY	JUAGIBIOY JUAGIBIOY ERIKA JOHANA	1053869786	TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE	QUINTO SEMESTRE
ITP-MOCHOA	BURBANO ROJAS LORENA LISBETH	1006996332	INGENIERIA AMBIENTAL	SEPTIMO SEMESTRE
ITP-MOCHOA	DAZA DULCE ANGIE JULIETH	1006947549	TECNOLOGIA SANEAMIENTO AMBIENTAL EN	SEXTO SEMESTRE
ITP-SIBUNDOY	ZAMBRANO VILLARREAL PAOLA XIMENA	1127077158	TECNOLOGIA SANEAMIENTO AMBIENTAL EN	PRIMER SEMESTRE
ITP-MOCHOA	SOLARTE VACA FRANKLIN YAMITH	1006997115	INGENIERIA CIVIL	SEPTIMO SEMESTRE
ITP-MOCHOA	ORTIZ HENRRIQUEZ JOSUE DANIEL	1061748783	TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES	QUINTO SEMESTRE
ITP-MOCHOA	PAZ AUPAZ CARLOS SEBASTIAN	1006679819	INGENIERIA DE SISTEMAS	NOVENO SEMESTRE
ITP-MOCHOA	CHECA DIAZ KEVIN ALEXANDER	1124866603	TECNOLOGIA DESARROLLO DE SOFTWARE EN	CUARTO SEMESTRE
ITP-MOCHOA	AGUILERA OSORIO MAURICIO ALFONSO	79643353	INGENIERIA FORESTAL	SEPTIMO SEMESTRE

Nº. 850.247.940



IES Vigilada por:



La educación es de todos Mineducación

ITP-MOCHOA	OSPINA HURTADO MARIA CRISTINA	1084330014	TECNOLOGIA EN RECURSOS FORESTALES	PRIMER SEMESTRE
ITP-MOCHOA	BORJA ALVAREZ YURY ANDREA	1086138230	TECNOLOGIA EN GESTION DE COMERCIO EXTERIOR	PRIMER SEMESTRE
ITP-MOCHOA	JURADO NOGUERA CAMILA ANDREA	1080042291	TECNOLOGIA EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL -	PRIMER SEMESTRE

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder descuento del cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula para el segundo periodo académico del año 2022 a los siguientes estudiantes, por haber obtenido el primer mejor promedio aritmético durante el segundo periodo académico del año 2022:

ESTUDIANTE	DOCUMENTO	PROGRAMA	SEMESTRE
QUINTERO MARIN JOSSIE STEBAN	1124857591	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	DECIMO SEMESTRE
CORDOBA BURBANO EMMANUEL	1004133526	TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y DE LA INNOVACION	QUINTO SEMESTRE
NASPIRAN PEJENDINO DAVID SEBASTIAN	1006907947	TECNOLOGIA EN GESTION EMPRESARIAL Y DE LA INNOVACION	QUINTO SEMESTRE
GUERRERO MURIEL INGRID STEFANNY	1124315735	CONTADURIA PUBLICA	SEPTIMO SEMESTRE
REYES SOLARTE DIANA EMILSE	1122782471	TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE	QUINTO SEMESTRE
GIRON SOLARTE YISELLA YAZMIN	1122782531	TECNOLOGIA EN GESTION CONTABLE	QUINTO SEMESTRE
MUÑOZ LUNA ANGIE YULIANA	1124867494	INGENIERIA AMBIENTAL	NOVENO SEMESTRE
VILLALOBOS LOPEZ TANIA LISETH	1006815087	TECNOLOGIA SANEAMIENTO AMBIENTAL	SEGUNDO SEMESTRE
BEDOYA BURBANO ELMER BIANNEY	1124864790	INGENIERIA CIVIL	OCTAVO SEMESTRE
JAMIOY TISOY AURA PATRICIA	1120216149	TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES	PRIMER SEMESTRE
MOLINA CALPA FRANKLIN ANDRES	1006962231	INGENIERIA DE SISTEMAS	NOVENO SEMESTRE
CHECA DIAZ JHEFERSON DANNY	1007403385	TECNOLOGIA EN DESARROLLO DE SOFTWARE	PRIMER SEMESTRE
GUAMANGA SAMBONI DAIRA VANESSA	1003035844	INGENIERIA FORESTAL	SEPTIMO SEMESTRE
GONZALEZ RIOS ZARA VALENTINA	1124848252	TECNOLOGIA EN RECURSOS FORESTALES	PRIMER SEMESTRE
IBARRA ARANGO ZULLY JALETZHA	1006947217	TECNOLOGIA EN GESTION DE COMERCIO EXTERIOR	PRIMER SEMESTRE
CARLOSAMA GIRALDO ALVARO DANIEL	1006947078	TECNOLOGIA EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL -	QUINTO SEMESTRE

NIT. 800.247.940

www.itp.edu.co



IES Vigilada por:



La educación
es de todos

Mineducación

ARTÍCULO TERCERO: Los beneficiarios mencionados en los artículos anteriores deberán cancelar los derechos complementarios, para el ciclo tecnológico la suma de ciento cuarenta y tres mil pesos (\$143.000) y para el ciclo profesional la suma de doscientos veinte mil pesos (\$220.000).

ARTÍCULO CUARTO: El estudiante que obtenga el reconocimiento de su matrícula de honor en el último semestre de un ciclo propedéutico y no desee continuar en la Institución quedará exento del pago del valor de los derechos pecuniarios de grado.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución al Consejo Académico para lo de su competencia, a la dependencia de Admisiones, Registro y Control Académico para que anexe a la hoja de vida de cada estudiante y a la Tesorería de la Institución para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: Los beneficiarios deberán formalizar los reconocimientos, dentro del siguiente periodo académico, sin que en ningún caso sea posterior a un (1) periodo académico siguiente a su otorgamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo, a los veintidós (22) días de julio de dos mil veintidós (2022).


MIGUEL ANGEL CANCHALA DELGADO
Rector

Elaboró: Brigitte Karolina Aguirre, Técnico Administrativo
Revisó: Gladis Valencia Castaño, Prof. de Apoyo Jurídico VAD

NIT. 800.247.940

www.itp.edu.co